



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

ENMIENDA N° 11 DE ADICIÓN

ARTÍCULO 34. COMPOSICIÓN Y MEDIOS NECESARIOS

Propuesta

Adición, de los siguientes textos señalados en rojo, a final de los puntos 1, 2 y un nuevo punto 4, quedando el Artículo 34 de la siguiente manera:

1. La composición de sus miembros y la adscripción de medios necesarios para el desarrollo de su cometido se determinarán reglamentariamente.

Reunirá experiencia en derechos humanos, discapacidad psicosocial y supervisión y contará con representantes designados por las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial, con voz, voto y participación efectiva conforme al artículo 30, respetando su autonomía.

2. En todo caso, el número de miembros titulares no podrá ser inferior a 5 y su designación se realizará por la consejería competente en materia de sanidad oído el Foro de Salud Mental del Principado de Asturias, **mediante procedimiento transparente y criterios públicos de idoneidad lo mismo que el cese exigirá resolución motivada. La condición de miembro será incompatible con funciones de dirección o gestión de los centros, servicios o entidades supervisados.**

3. El desempeño de las funciones por parte de sus miembros no conllevará retribución alguna, si bien se compensarán los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

4. La Oficina para la Protección de Derechos en Salud Mental tendrá presupuesto suficiente e identificable, personal y medios adecuados, justificados según ámbito, plan y funciones.

Justificación

La autonomía y las funciones de la Oficina para la Protección de Derechos en Salud Mental requieren una composición independiente y participada y medios suficientes.

Xunta Xeneral, a 5 de octubre de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal